





Época I - Año IV

Febrero 2007 Número 36

La Asociación lleva La Reforma Fiscal a estudio a todos los asociados y profesionales del archipielago:

FUERTEVENTURA

1 de Marzo

LANZAROTE

2 de Marzo

LA PALMA

9 de Marzo

TENERIFE

16 de Marzo

GRAN CANARIA

23 de Marzo

por Murli Kessomal Kaknani



PRIMER BORRADOR
DEL NUEVO PLAN
GENERAL DE CONTABILIDAD
http://www.icac.meh.es/BPGC.pdf

ABEMUS PLAN CONTABLE



Programa de Estudios y Formación
Prodacan Informa
Jornada RIC de la ULPGC
Artículo de Opinión (por José Mª Gay Saludas)
Publicidad
Calendario Fiscal
Normativa de Interés
Circular de interés y Publicidad
Habemus Plan Contable (por José Mª Gay)
Leído en(LA GACETA DE LOS NEGOCIOS)
Legislación BOE
Legislación BOC y Convenios Colectivos
Correos a la Redacción
Editorial

PRÓXIMAS ACCIONES FORMATIVAS

REFORMA FISCAL: IRPF. REFORMA PARCIAL IS Y PATRIMONIO. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL

FRAUDE FISCAL. REFORMA DEL REF EN EL IGIC (art. 25) Y LA RIC (art. 27)

PONENTE: Don Murli K. Kaknani, Economista, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor de la

REVISIONES TRIBUTARIAS. EXPEDIENTES SANCIONADORES Y RECURSOS. REGLAMENTO LEY

ULPGC y Asesor Fiscal

FECHAS Y LUGARES: MARZO

01 de marzo (FUERTEVENTURA) - Hotel Barceló Fuerteventura

02 de marzo (LANZAROTE) - Hotel Los Fariones 09 de marzo (LA PALMA) - H10 Taburiente Playa

16 de marzo (TENERIFE) - Cámara de Comercio de S/C de Tenerife

(organizado conjuntamente con el Ilustre Colegio de Economistas de S/C de Tenerife)

23 de marzo (GRAN CANARIA) - Cámara de Comercio de Las Palmas

INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIONES 06

ABRIL— MAYO 2007

2007

Acciones Formativas

GENERAL TRIBUTARIA. **PONENTES:** Por designar

FECHA: Posterior a la aprobación del reglamento.

LUGARES: GRAN CANARIA - TENERIFE

I Encuentro de Antiguos alumnos Master en Tributación de Empresas

scoex celebró el pasado 25 de enero el I Encuentro de Antiguos Alumnos del Master en Tributación de Empresas, que es uno de los programas que imparten en la Institución.

Al acto asistieron alrededor de 60 personas entre las que figuraban tanto antiguos alumnos del Master como numerosos profesionales de la asesoría fiscal ya consolidados.

Entre los temas tratados, Don Murli Kessomal Kaknani, Director Académico del Master en Tributación de Empresas de Escoex, habló de la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la reforma de la Ley del Impuesto de Sociedades, y Don Salvador Miranda de la reforma del Régimen Económico y Fiscal de



Don Murli Kaknani, en un momento de su intervención



Don Salvador Miranda durante su ponencia

Canarias; temas ambos, de máxima actualidad.

También participaron, Don Juan José Cobo Plana, Abogado en Ejercicio y Ex Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil de Las Palmas en Excedencia, que trató el tema de la responsabilidad del asesor en la nueva Ley Concursal, Don Ignacio Calatayud Prats, Profesor del Master, que introdujo una mesa coloquio en la que intervinieron Don Francisco Hernández González y Don José Suay, en la que se planteó la teórica vulneración del Derecho de Igualdad Tributaria a propósito de dos cuestiones: la comparativa entre el IGIC el IVA y el Derecho Comunitario, y el recurso Cameral Permanente ante las Cámaras de Comercio.

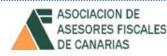


Mesa Coloquio con Don Ignacio Calatayud, Don Francisco Hernández y Don José Suay

Los patrocinadores del encuentro fueron Lexus y Caja Rural de Canarias.

Entidades colaboradoras:







AEDAF

Organizó:







INE alerta de correos electrónicos que suplantan su imagen

MADRID (Reuters) - El Instituto Nacional de Estadística (INE) advirtió el lunes de que a través de correos electrónicos en los que se pide colaborar en una encuesta se está suplantando ilícitamente su imagen.

En una nota de prensa, el INE dijo que, en su nombre, se están recibiendo "en multitud" de direcciones la invitación a colaborar en una encuesta en la que se solicita al encuestado facilitar el nombre del banco con el que opera por Internet.

La Oficina de Estadística subrayó que nunca ha realizado ni está realizando ninguna encuesta de este tipo.

La institución aconseja no responder al formulario de Internet que se dirige a los encuestados ni que se envíe ningún tipo de información personal a la dirección de correo electrónico desde la que se ha remitido la supuesta encuesta.

Las mejores prácticas para luchar contra el phishing o robo de identidad.

Justo cuando se pensaba que era seguro navegar por las aguas del comercio electrónico de hoy día, surge el phishing o robo de identidad, una de las estafas más peligrosas del mundo.

El phishing vincula la distribución de mensajes de correo electrónico con direcciones de retorno, enlaces y arte gráfico que dota a estos correos de una apariencia legítima, como si hubieran sido creados por instituciones financieras para sus clientes.

Por desgracia, el objetivo principal de estos correos es engañar a receptores confiados para que divulguen su cuenta bancaria personal, tarjeta de crédito y otra información confidencial. Una vez que el consumidor ha compartido esta información, los suplantadores pueden fácilmente robar su identidad y realizar transacciones fraudulentas utilizando la información robada.

Los estafadores también roban información confidencial de los usuarios convenciéndo-les para que visiten una página web fraudulenta e instalando programas espía en el ordenador de un usuario para así poder robar esa información cuando un individuo visita una página legítima.

Un estafador que puede afectar a todos por igual

Hoy día nadie está seguro de las intenciones maliciosas de los estafadores. Clientes de grandes multinacionales, instituciones financieras, agentes de seguros, así como instituciones crediticias y de préstamos han sido víctimas de expediciones de phishing.

Los estafadores eligen empresas muy conocidas porque la mayoría de los correos electrónicos se distribuyen al azar. Las empresas de prestigio se jactan de poseer más clientes, por lo que aumentan las posibilidades de que un correo fraudulento sea recibido por un cliente de estas empresas.

De hecho, se han detectado mensajes de correo electrónico fraudulentos en buzones de todo el mundo procedentes supuestamente de la Federal Deposit Insurance Corp. y de la Asociación de Banca Americana. Incluso el FBI puede contarse entre las víctimas del phishing.

La amenaza del phishing no muestra signos de remitir. Según un informe del Anti-Phishing Working Group, una asociación industrial que lucha contra el robo de identidad y el fraude, sólo en junio de 2004 se informó de 176 nuevos ataques de phishing, lo que supone una media de 5,7 nuevos ataques por día. Para junio de 2004, esta cifra había aumentado de manera alarmante a 1.422 nuevos ataques de phishing.

Los analistas estiman que hasta el 5 por ciento de las peticiones fraudulentas por correo electrónico logran obtener datos confidenciales de los destinatarios. Pero los consumidores no son los únicos afectados por una amenaza de phishing. Uno de los 20 bancos más importantes en América recibió recientemente hasta 90.000 llamadas telefónicas en una hora tras un ataque de phishing en febrero, paralizando el banco durante cinco horas.

Y lo que es más, las empresas que caen víctimas de ataques de phishing se arriesgan a perder la confianza de sus clientes en línea. Por ejemplo, un banco se convierte en el objetivo de un estafador, en cuyo caso es probable que sus clientes se frenen a la hora de realizar transacciones bancarias en línea.

No muerda el anzuelo

Hoy día los suplantadores de identidades utilizan tácticas cada vez más sofisticadas, como el uso de ventanas emergentes y símbolos de candados falsos para engañar a los internautas inadvertidos. Pero hay formas de evitar morder el anzuelo de los estafadores. Se recomienda a las empresas que creen (y comuniquen) políticas de seguridad corporativas para los contenidos de los correos para evitar la confusión entre el correo legítimo y el phishing.

Una política de este tipo consiste en que una empresa no pida nunca a sus clientes

que rellenen impresos incorporados en un correo electrónico. De esta forma, si un cliente recibe un correo electrónico con un impreso, el mensaje pueda identificarse inmediatamente como un ataque de phishing.

En segundo lugar, las empresas deben crear siempre un método para que los consumidores validen que un mensaje de correo es legítimo y no proviene de un estafador. Con este fin, las empresas deben establecer una política para incluir información de autentificación en cada correo electrónico que se envíe a sus clientes.

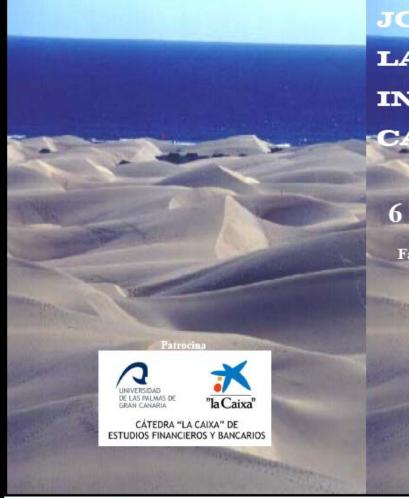
Por ejemplo, algunas empresas piden a sus clientes que seleccionen un gráfico personalizado para incluirlo en un correo electrónico, con lo que se dificulta a los estafadores la simulación de los mensajes de correo electrónico de la empresa.

Las empresas deben evitar la incorporación de enlaces que se abren con un clic en correo electrónico con código HTML. Y dado que la tarea de los usurpadores de identidades es conseguir contraseñas, las empresas no deben tampoco pedir a sus clientes que introduzcan información confidencial cuando se conecten a una página web. De hecho, las tarjetas inteligentes y otros dispositivos son métodos de autentificación mucho más sofisticados que las contraseñas y los números de Seguridad Social.

Los clientes actuarán con inteligencia si ajustan la seguridad de su navegador web al nivel más alto posible y configuran sus navegadores para que muestren advertencias de http para que detecten si están visitando o no un sitio seguro. Las actividades de los usurpadores de identidades pueden detenerse si las empresas controlan de manera activa Internet en busca de sitios web phishing potenciales, que a menudo aparecen antes del lanzamiento de los correos electrónicos de phishing. Y por último, es siempre muy aconsejable que las empresas implementen soluciones de gestión de contenidos seguros de alta calidad, herramientas que las empresas ofrecen a menudo a sus clientes como servicios comerciales. Por ejemplo, hay empresas de seguridad informáticas, que ofrece soluciones antispam que pueden identificar las actividades de phishing en el gateway, soluciones antivirus para ordenadores personales que atrapan registradores de eventos claves, y herramientas para protección contra intrusiones para sitios web. Al instalar este tipo de protección puede tener la confianza de que todo su tráfico de mensajería entrante y saliente estará asegurado antes de que un contenido no deseado pueda infectar su red, o afectar a sus usuarios.

Información Por gentileza De





LA RESERVA PARA
INVERSIONES EN
CANARIAS

6 marzo 2007

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Tafira)





CÁTEDRA "LA CAIXA" DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Programa

Organiza:

Cátedra "la Caixa" de Estudios Financieros y Bancarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Coordinan:

Doctores Dña. Inmaculada Aguiar Díaz y D. Salvador Miranda Calderín

Objetivo:

La Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) constituye unos de los pilares fundamentales del Régimen Económico Fiscal (REF) de Canarias y el principal incentivo fiscal de las empresas. Recientemente, ha sido aprobada una importante modificación de la normativa que regula la RIC, en el contexto de la reforma del REF, que estará en vigor en el período 2007-2013. El objetivo de esta jornada es analizar las implicaciones económicas de la RIC hasta el año 2006, y fundamentalmente exponer las novedades que representa la nueva regulación, así como realizar un debate sobre la problemática de su aplicación y las consecuencias previsibles en opinión de los más destacados expertos en la materia. El tema será abordado desde una triple perspectiva: académica, con la participación de José Andrés Dorta Velázquez, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; profesional, con las aportaciones de los asesores fiscales Salvador Miranda Calderín y Murli Kessomal Kaknani; y de la Administración, representada en esta jornada por Ernesto Yánez Santana, Jefe de Servicio de Política Fiscal del Gobierno de Canarias.

16.15

Presentación de la Jornada Dra. Dña. Inmaculada Aguiar Díaz Directora de la Cátedra "la Caixa" de Estudios Financieros y Bancarios

16.30

"Implicaciones económicas de la RIC en las empresas canarias" Dr. D. José Andrés Dorta Velázquez Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

17.15

"Análisis doctrinal de la RIC" Dr. D. Salvador Miranda Calderín Economista y Asesor Fiscal

18.00

Descanso

18.30

"La nueva RIC, 2007-2013"

D. Ernesto Yánez Santana

Jefe del Servicio de Política Fiscal del Gobierno de Canarias

19.15

Mesa redonda: "Debate sobre la aplicación de la nueva RIC" Dr. D. José Andrés Dorta Velázquez, Dr. D. Salvador Miranda Calderín, D. Ernesto Yánez Santana y D. Murli Kessomal Kaknani

Lugar de celebración:

Sala de Grados de la Facultad de Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Campus de Tafira

Asistencia libre previa reserva de plaza. Enviar un correo a la siguiente dirección: clcefb@defc.ulpgc.es

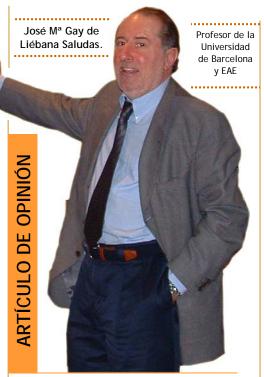
¡HOSANNA A LOS DIOSES DEL OLIMPO CONTABLE!

(2^a parte de 3)

ENTRE LA TITANOMAQUIA Y LA "PULSIÓN CONTABLE"

El desembarco por estos lares de las NIC/NIIF despierta en este contable pasajes de pugna al estilo de la titanomaquia. ¿Titanomaquia ...? Sí, aquella lucha mitológica que libraron los titanes encerrados en el Tártaro contra los dioses del Olimpo. Éstos ascendieron a la claridad del cielo y trajeron al mundo nuevas concepciones, nuevos valores. ¡Ya están aquí! ¡Llegaron ya! ¡Son las NIC/NIIF, muchacho! Aunque, por supuesto, sin que se repita la historia de la Caja de Pandora que, como cuenta la mitología, fue regalada por Júpiter a Pandora y en ella estaban encerrados todos los males. Ya sabe usted que el marido de Pandora, Epimeteo, no tuvo otra ocurrencia, el mortal de él, o maldita tentación, que la de abrir esa caja y los males se dispersaron por el mundo. Las NIC/NIIF, por fuerza, son buenas y aportan magníficas cosas a la doctrina contable. No son malas, no; eso sí, son un poco pesadas y embrolladas, nada más. Aunque "sotto voce": a las NIC se les puede sacar mucha punta y los artistas del asiento, los creadores de los balances, los guionistas de las cuentas de pérdidas y ganancias, los novelistas de cuentos contables, a buen seguro que se la sabrán sacar. Próximamente, asistiremos al estreno de fenomenales e impensables películas contables, dignas de entrar en la descarnada aunque incruenta lucha por los Oscar. ¡Imagínese unas pocas NIC en manos del gran Pedro Almodóvar!

Desde nuestra postura española, las NIC se asemejan a uno de esos ligues que décadas atrás eran tan típicos en España con extranjera de buen ver, dotada de formas voluptuosas, que a simple vista nos extasiaban, posiblemente por su toque de exotismo y nuestra irrefrenable capacidad de imaginación, sus costumbres no tan puritanas como las nuestras sino muchísimo más desenfrenadas, pero a medida que el ligue prosperaba y se convertía en algo más serio aquella admiración inicial, tras consumar los primeros contactos que para más de uno fueron singulares experiencias, la cosa se atemperaba lo suyo, es decir, que el ligue foráneo resultaba mucho más dominable. Pues eso es exactamente lo mismo que nos va a ocurrir con las NIC: ni se deje impresionar ni se caiga de espaldas ni crea que usted no tiene talla ni está lo suficientemente dotado como para no quedar bien con ellas, con las NIC. Nada de eso, vamos.



Las NIC/NIIF, bajo otra interpretación, podrían inscribirse en el politeísmo, característica de la antigua religión griega. Los dioses en su conjunto, como las NIC/NIIF, representaban un solo concepto, el de la naturaleza en todos sus aspectos. Pero cada dios, por separado, estaba acompañado por una o varias fuerzas - cada NIC/NIIF -. El papel de los dioses, o sea, de las NIC/NIIF, no es tanto el de la creación del mundo sino, como antes señalábamos, el de la conservación de su orden y armonía.

Pues bien; si el Nuevo Plan General de Contabilidad acaba siendo lo que en teoría tendría que ser ¡que los dioses del Olimpo se apiaden de nosotros! Los contables modernos, como nuestro entrañable Pepe Asientos, emularán al mismísimo Hércules. Por eso, decía, las NIC/NIIF me recuerdan a la titanomaquia, En términos contables, eso son las NIC, aquellos nuevas concepciones y nuevos valores contables a que aludíamos. Mas las NIC también nos trasladan al mismo Olimpo Contable, cuyos dioses, como más arriba apuntaba, se erigen en atentos reguladores del universo financiero y fieles guardianes del mundo de los estados financieros. Las actividades de los dioses del Olimpo se expresan en innumerables y muy variados mitos que interpretan si no todas sí una amplia variedad de las inquietudes contables o, cuando menos, el dibujo contable en el que subsumir casuísticas económicas y financieras.

¡Caray, Gay, con eso de la mitología contable! ¡Un momento que aún resta ...! ¿No será eso de las NIC y ahora del Nuevo Plan Contable como lo de la Caja de Pandora? Creo que no. Por el momento no me consta que nadie se haya enamorado fervientemente de las NIC por su belleza, ni que al destapar una vasija salgan todas las calamidades contables del mundo. Sí que con las NIC se atisba un rayo de esperanza contable aunque, a veces, algún que otro regusto de decepción. Y acaso por insistir en lo de la caja de Pandora, a fuer de reiteración - se dé pábulo, si no se ha dado ya, a lo que se conoce como "earnings management" que traducido un tanto "sui generis" sería "gestionando el resultado" y que, a la postre, para entendernos es la contabilidad creativa excelsa, o sea, en plan auténtica obra de arte.

Si no, por ejemplo, que se le pregunte a algunas grandes compañías del sector de las telecomunicaciones que con el descubrimiento que han hecho de la no amortización del fondo de comercio han contrarrestado los malabarismos que concurrían a la hora de registrar sus ingresos. Hablando en plata: había quien contabilizaba como ingreso aquello que no era más que un anticipo. El ajuste a las NIC/NIIF hizo que se tuviera que detraer de su patrimonio neto, el de la compañía telefónica cuyo nombre no quiero mencionar, solamente ¡347,3 millones de euros!, en las extintas y cariñosas pesetas algo así como 57.786 millones.

¿Por qué? Porque el criterio que la compañía en cuestión seguía para contabilizar los ingresos por cuotas de conexión era el de su registro en el momento del alta mientras que de los pronunciamientos de las NIC/NIIF se infiere que esos ingresos percibidos por cuotas de conexión se han de diferir a lo largo del período medio estimado de duración de la relación con los clientes.

Otrosí, la compañía a la que veladamente nos estamos refiriendo reconocía "ipso facto" ingresos procedentes de contratos multi-elemento - ¿imagina imaginando? "Imagino ..." - ya que al no haber reglas específicas se aplicaban los principios generales del devengo y correlación de ingresos y gastos. Sin embargo, de los postulados de las NIC se colige que los componentes de un contrato multi-elemento se deben segregar en función de los valores razonables relativos.

Y, para colmo, esa compañía, de teléfonos, reconocía los ingresos por venta de terminales en el momento de la venta a un tercero, incluidos los distribuidores; con las NIC en la mano, los ingresos por ventas de terminales se reconocen en el momento de la venta al cliente final.

A propósito, todo ese ideario sobre las aristas de los ingresos, en su día, fue perfectamente analizado, desmenuzado y promulgado por AECA. Y es que no oye no, el sordo, sino el que no quiere, o no le interesa, oír.

Cambiando de tercio, pero igualmente en plan "off the record", o sea, entre usted y yo, y manera confidencial. Hay por ahí determinada compañía aérea cuyo personal hace bueno el título de aquel nunca bien ponderado filme: "cuando los aviones no surcan los cielos" que ya en 2004, alegando la próxima adopción de las NIC y con el argumento de homogeneizar al máximo posible los criterios de contabilización de las cuentas anuales individuales y consolidadas, los administradores de la sociedad optaron por imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2004 los beneficios obtenidos en ejercicios anteriores por operaciones de venta y posterior arrendamiento operativo de aeronaves que hasta el año 2003 se había diferido y venían reconociéndose como tales a lo largo de la duración del correspondiente contrato, buscando la tan consagrada correlación con los gastos derivados de las cuotas de arrendamiento. Pero a partir de 2004, la compañía aérea decide registrar esos beneficios en el ejercicio en que se producen, sin proceder a su diferimiento, lo que le brinda un ingreso extraordinario cercano a los 25 millones de euros.

Y es que una de las grandes críticas que se formula acerca de la implantación de las NIC se centra en las inmensas posibilidades que se abren para que la contabilidad creativa encuentre su caldo de cultivo. Estamos de acuerdo y no sólo por lo que respecta a distintas alternativas contables aplicables sino, incluso, en la forma de reportar la propia información financiera.

Con los balances y, con mayor énfasis, jugando con los modelos de cuentas de pérdidas y ganancias, es dable llevar a cabo un montón de filigranas, de camuflar gastos al punto de mutilarlos del concepto al que hagan referencia si se activan, de compensar ingresos y gastos, activos y pasivos, de disfrazar como resultados ordinarios aquellos que hasta ahora estamos tachando como de extraordinarios y que con retoques efectuados últimamente se convierten en una especie de resultados no ordinarios y/o no recurrentes o algo así que, no nos engañemos, confunde a quien no esté avezado en lides contables sin necesidad de ser profano en la materia.

No se sorprenda con las NIC si usted ve que los gastos de personal, incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, de una determinada sociedad son algo más bajos que los de las empresas del sector. Quizás usted, santo varón por naturaleza, o santa mujer por excelencia, barruntará acerca de la productividad laboral de esa sociedad. Se quedará pasmado al calcular lo que se ingresa en función del coste de personal en que se incurre. Es posible que quiera conocer personalmente a toda esa gente que trabaja con una productividad tan elevada, capaz de catapultar a una empresa española a la cúspide y de romper ese mito tan arraigado de que nuestras empresas no son competitivas. ¡No se engañe amigo mío, no se engañe!

Cuando una empresa, bajo el manto de las NIC, incurre en unos gastos de personal brutos, pongamos por caso, de 388 millones de euros y resulta que de esos hay un coste imputable a conceptos que resultan activados, por ejemplo, desarrollo de tecnología o programas de desarrollo, de 26 millo-

nes de euros, en la cuenta de pérdidas y ganancias luce un gasto neto de personal por 361 millones de euros, no de 388 millones.

¿Es significativa esa compensación que reportando de acuerdo con las NIC se Ileva a cabo? ¡Hombre, más o menos! ¿Por qué? Porque si consideramos que la plantilla media de esa empresa, real como la vida misma y cuyos servicios usted irremediablemente está utilizando siempre que viaje, se cifra en 5.257 trabajadores, al dividir los gastos de personal brutos, lo que en buena lid tendrían que figurar en la cuenta de pérdidas y ganancias, que ascienden a 388 millones de euros entre los 5.257 trabajadores, el coste medio por persona es de 73.806 euros anuales. En cambio, si usted toma los gastos de personal netos de 361 millones de euros y los divide por los 5.257 empleados de la empresa, el coste medio por empleado se sitúa en 68.670 euros. Por ende, estamos ante una nada desdeñable diferencia de 5.136 euros en coste per cápita, que es factible que haga cavilar a más de un analista y que le aboque a buscar qué secretos tiene una compañía del sector para ser mucho más competitiva que otra

que rivaliza con ella. ¡No hay más secreto que empaparse de cuentas anuales, escudriñando memorias, devorando notas a los estados financieros, buscando por acá, por allá y por acullá, poner los codos y echarle entusiasmo al noble arte de fisgón contable!

En consecuencia, habrá que estar ojo avizor a las conducciones de ingresos y gastos que se desvíen por el canal del patrimonio neto, jugando para ello con las reservas que, a su vez, tendrán que ser cacheadas a fondo, en plan control del aeropuerto de Heathrow, para discernir qué reservas corresponden realmente al concepto limpio y puro de beneficios retenidos y cuáles no son más que meros ajustes contables como contrapartida de revalorizaciones o puesta a valor razonable que se hagan sobre activos y pasivos. Porque si hasta ahora las reservas eran "bocatto di cardinale" para achicar gastos de la cuenta de resultados, ahora habrá patente de corso, en según qué situaciones, para echar mano de ellas. Ya sabe que casi todo el elevado coste de las jubilaciones anticipadas e indemnizaciones del sector bancario se han canalizado a través de cuentas de reservas para de esta manera no castigar las cuentas de pérdidas y ganancias. Usted también es conocedor que en algún momento, ajustes en provisiones a realizar se han cargado, no como gastos contra el resultado del ejerci-

> cio, sino directamente a reservas. ¡Ay, la peligrosidad de las reservas!

Será preciso desmenuzar párrafo a párrafo, investigando con lupa línea tras línea de la memoria o notas a los estados financieros porque cuando uno menos se lo espere ¡pumba!, saltará la sorpresa. Ahí, en un pasaje suelto e inesperado se esconderá un sorprendente episodio contable de esos que marcan época. Como menda ya se los ha encontrado, pues ¡estemos al loro!

Pensemos que el origen de las NIC es genuinamente anglosajón. En Londres, por ejemplo, cuando usted ve una parada del bus y a un tío en ella, por más solo que esté el hombre está formando una perfecta cola. En España, ¿cómo son nuestras colas de las paradas del autobús? Como el aeropuerto de Barcelona, El Prat, ¡caóticas!

El "fair play", bajo la filosofía de los progenitores de las NIC, se da por sentado. Empero, eso no es sinónimo de que todas las cuentas de corte o influencia anglosajón sean siempre y bajo toda circunstancia, fidedignas, limpias, pulcras, objetivas e imparciales. Ropa sucia, de haberla hayla por doquier.

En determinados confines de la Europa continental, entre los que se encuentra cómo no nuestra querida España, eso de jugar con varias opciones se presta a la eclosión de la magia contable. Por eso, el Nuevo Plan General de Contabilidad, entre otros relevantes cometidos, tiene que poner vallas al campo y cierres al monte. De lo contrario lo que en psicoanálisis se conoce como "pulsión contable", esto es, esa fuerza inconsciente que provoca determinadas conductas que desembocan en balances travestidos y cuentas de resultados prostituidas, a veces debido a aquelarres contables, dispondría de alas para que algunas cuentas anuales volaran al estilo del mismísimo Harry Potter y su mágica esco-

POLITEÍSMO CONTABLE

El Nuevo Plan español se debate, pues, en un marasmo contable de envergadura y hoy el politeísmo, contable igualmente, fragua en las NIC. Estamos ante unos dioses que en su conjunto representan un solo concepto, el de la naturaleza en todos sus aspectos, pero cada dios, por separado, al igual que cada NIC, está acompañado por varias fuerzas. Así, el papel de los dioses, esto es, de las NIC/NIIF, no es tanto el de creación del mundo contable, que ése ya existe, sino el de la conservación de su orden y armonía. Por ello, al igual que los dioses, cada NIC goza de unos atributos específicos con una profunda carga simbólica. Los dioses, en suma, las NIC, interpretan todos los fenómenos económicos, ¿explicables o inexplicables?, y previenen el equilibrio contable y de los estados financieros. Las NIC, como los dioses, son la conciencia de contables y financieros, se presentan todopoderosas y radiantes, exuberantes y frondosas.

Ahora bien; ¿toda esa miríada de NIC/NIIF es mejor que lo que ya tenemos acá actualmente? Como siempre, depende ...

La reforma del Código de Comercio que pasa por adaptar nuestra normativa contable nacional a la exigida en el ámbito internacional supone la "pool position" para la reforma contable en trance que más que reforma tiene todos los visos para pasar a la posteridad como revolución.

Dos objetivos marcan el gran reto. En primer lugar, que haciendo buenos los propósitos del Reglamento 1606 de la CE, aumente la comparabilidad de la información financiera de las empresas españolas porque ¡somos europeos y no podemos perder el paso! En segundo lugar, el elenco, cada vez más cercenado, es

cierto, aún abierto y flexible sin embargo, de opciones que brindan las NIC obliga, dentro del panorama español, a delimitar unos criterios en aras de facilitar a los agentes económicos de acá unas normas o reglas del juego homogéneas por las que guiarse y que sean absolutamente compatibles con los prevenidos en las NIC.

De ahí que esa homogeneidad sea uno de los pilares básicos de la regulación contable que emprende el futuro Código de Comercio. Al propio tiempo, si el Código de Comercio español ya regula aspectos concretos en materia de contabilidad, sería redundante y harto reiterativo, como hasta la fecha ha venido sucediendo, que la Ley de Sociedades Anónimas abundara en las mismas cuestiones. Por ello, la modificación de la Ley de Sociedades Anónimas se encamina a simplificar su contenido y a incidir exclusivamente sobre aquellos puntos que no se recojan específicamente en el Código de Comercio. Queda reservado al Nuevo Plan General de Contabilidad la baza primordial que ha de jugar pero, eso sí, cada uno en su sitio: el Código de Comercio en el suyo, la Ley de Anónimas en el suyo y el Plan en el suyo. Juntos pero no revueltos. Y que la paz de Dios esté con todos nosotros. Amén. De tal suerte que el Código de Comercio delimita la estructura básica del modelo contable a la vez que enuncia los documentos a formular y que componen las cuentas anuales, a la vez que define los elementos patrimoniales incluidos en ellas.

La imagen fiel sigue siendo el caballo de batalla de la contabilidad española y sobre ella pivotan disposiciones legales así como el suministro de informaciones complementarias precisas para lograr el ansiado objetivo: la imagen fiel.

ACTIVOS "NICKEROS"

Con las NIC y el Nuevo Plan las frustraciones o, cuando menos, las decepciones ex abrupto irrumpirán cual jarro de agua fría. Los activos dejan de ser ese concepto teórico y convencional, exageradamente jurídico y anclado en siglos precedentes, relativo al conjunto de bienes y derechos de la empresa para transformarse en recursos económicos controlados por ella, que tienen un pasado - luego, si no nacieron en su día no pueden brotar por arte de magia, con lo cual las veleidades "activeras" se abortan de golpe con varapalo, por ese flanco, a las ínfulas de la tan proclive creatividad contable -, que viven un presente con protagonismo y rabiosamente activo valga el juego de palabras - en el quehacer empresarial, interpretando un papel, principal o secundario o quién sabe si de extra, en el gran teatro de la actividad económica y, por tanto, ajustados a un coste fiable y, sobre todo, que se les ve futuro ya que de esos recursos económicos que controla la empresa, aun cuando no sean de su propiedad - con lo que las variadas caras del arrendamiento y, en concreto, las indumentarias del arrendamiento financiero, penetran en una nueva dimensión donde la noción de propiedad económica desplaza a la tan rancia propiedad jurídica -, ella, ¿quién?, la propia empresa, espera obtener beneficios económicos en el futuro, esto es, que den rendimientos, lo que se traduce en lo que antaño denominábamos pelas y hogaño, más europeos y refinados,

Ergo, los activos han de tener como una especie de denominación de origen que avale su linaje: pasado, presente y futuro. Si no hay historia, si no existe protagonismo, ni se atisba supervivencia en clave de contribución, ipues, nada, que no hay activo que valga, ni cuento chino que lo justifique! Así que, en resumidas cuentas, lo que no es activo productivo es gasto puro y duro, cruel dispendio con el que habrá que apechugar en la cuenta de pérdidas y ganancias, decrementando el patrimonio neto de la empresa que eso, al fin y al cabo, es la crudeza del gasto: deterioro patrimonial cuando no deposición.

La metamorfosis del activo con el Nuevo Plan General de Contabilidad (NPGC) y en armonía con los bellos cantos interpretados por los dioses del Olimpo Contable - las NIC/NIIF - es drástica, desde luego, tanto en calidad como valoración. Entretanto, la decepción, ante las expectativas creadas en su día, en lo concerniente al valor razonable es comparable, como siempre, al triste y cabizbajo papel desempeñado por nuestra selección en los últimos mundiales de Alemania. Un país, una ilusión, cuando mejor hubiera sido llamar a las cosas por su nombre desde un buen principio: una selección, juna decepción!

¿Por qué, contablemente hablando, lo de la decepción? En su más amplia aplicación, el valor razonable se circunscribe a una serie de elementos incluidos en las cuentas anuales consolidadas: inmovilizado material, inmovilizado inmaterial, inmuebles de inversión, al margen de determinados instrumentos financieros y soslayando algunas existencias, stocks concretos. En lo tocante a las cuentas anuales individuales, a la contabilidad empresarial en el mayor sentido del término y la más extendida - orillando, por tanto, cuentas consolida-

das -, el valor razonable sólo se admitirá respecto a determinadas inversiones financieras. ¡Tanto esperar el maná de las NIC/NIIF, tantas ilusiones forjadas con la vista puesta en el NPGC, tanta esperanza depositada en el valor razonable, tanto balance a la espera de que los milagros contables se obraran, tanta repera ... y zas, al final, nada de nada!

¡Como la selección española de fútbol, amigo mío! Sólo un detalle: el valor razonable de los jugadores, entendido como su justo valor de mercado, ya lo ha visto, bajo mínimos. Y, ahora, piense conmigo: ¿cuántos de ellos figuran activados en los balances de sus respectivos clubes? ¡Muy pocos, por no decir que ninguno! ¡Ése es realmente el valor de una selección! ¡Toda una decepción!

Dejemos el fútbol y volvamos al recinto donde tiene lugar la santa liturgia de los dioses del Olimpo Contable. Hagámoslo meditando acerca de las renovadas oraciones que nos caen del cielo de la nueva información financiera y centremos nuestros rezos en algunos puntos del activo, que no todos ni mucho menos. ¡Oremos contablemente, hermanos!

Unos activos que con las NIC cotizarán al alza y que serán una de las grandes novedades de la temporada son las inversiones inmobiliarias, que en bastantes casos obligarán a una reubicación de inmovilizados materiales o quién sabe si igual de inversiones financieras. Con las NIC las inversiones inmobiliarias han de aparecer con entidad propia en el balance de situación, recogiendo los valores netos de su amortización acumulada, en su caso, de los terrenos y siempre de los edificios y otras construcciones que la empresa mantiene bien para explotarlos a través de régimen de alquiler o bien para obtener una plusvalía en su venta. Lo que está claro es que esas inversiones inmobiliarias no forman parte de lo que entendemos por propiedades, planta y equipo, es decir, de los activos fijos materiales que cumplen las funciones necesarias para que la empresa desarrolle sus actividades económicas vocacionales, su "core business". Las inversiones inmobiliarias se identifican más con una inversión de carácter financiero que no con una inversión marcadamente productiva.

Las inversiones inmobiliarias pueden valorarse por el valor razonable, si bien la experiencia nos está indicando que parece más frecuente hacerlo por su coste de adquisición, en cuyo caso se aplican los mismos criterios que en el inmovilizado material. No obstante, si anualmente se determina el valor razonable de los

elementos que integran el paquete de las inversiones inmobiliarias se toman como valores de referencia las tasaciones que realicen expertos independientes aun cuando, a determinados efectos, vemos que las tasaciones internas, al menos en el sector inmobiliario, se están dando. Su sorpresa, en este momento, es similar a mía, cuando lo palpé personalmente. No le digo el nombre de la empresa, por si las moscas; usted la conoce sobradamente. A propósito, ¡ándese con cuidado que por ahí se dará mucha puesta a valor razonable de inversiones inmobiliarias que acrecentará el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias! ¡No se deje deslumbrar por esos cantos de sirena! ¡Ojo avizor y estemos al loro! La amortización de las inversiones inmobiliarias se efectúa linealmente, distribuyendo el coste de los diferentes elementos que lo componen entre los años de vida útil estimada que constituyen el período durante el cual la empresa espera utilizarlos, de lo que resultará el pertinente porcentaje de amortización. Sube como la espuma la noción de deterioro del valor siendo otro de los grandes puntos que afectan a los activos materiales e inmateriales. Con las NIC en la mano, en la fecha de cada balance de situación nuestras empresas tendrán que revisar los importes en libros de sus activos materiales e inmateriales, concluyendo si hay indicios acerca de que esos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Ante la aparición de cualquier indicio, usted no lo dude ni un solo instante: se ha de calcular el importe recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor, si la hay. ¡Deberá tener valor para reconocer una pérdida por deterioro de valor! Por si las moscas, empiece a hojear las demandas de trabajo que se insertan en los mejores diarios o póngase en contacto con algún afamado cazatalentos. Su cabeza, con el invento ese de los test de deterioro, corre peligro ...

¿Qué sucede si el activo no genera flujos de efectivo que sean independientes de otros activos? Entonces, se tendrá que calcular el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo. ¿Duro, verdad? ¡Un poco!, pero recuerde que faltan ya menos meses para que de todo eso vivamos los contables. Así que toca ponerse las pilas ... ¿Sigo o me paro? ¡Pues, adelante que los valientes contables, al estilo del venerado Capitán Trueno, no sabemos cómo se escribe la palabra miedo! ¡Santiago y cierra nuestra Contabilidad!

Eso nos lleva al importe recuperable del activo que viene dado por el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor de uso. ¿Y cómo es lo del valor de uso? Se descuentan a su valor actual los futuros flujos de efectivo estimados utilizando un tipo de descuento antes de impuestos que refleja las valoraciones actuales del mercado con respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo para el que no se han ajustado los futuros flujos de efectivo estimados.

Después de eso, si se estima - ya ve usted que eso de las estimaciones es algo serio y con las NIC eclosionarán - que el importe recuperable de un activo, o en su caso de una unidad generadora de efectivo, es inferior a su importe en libros, es decir y a efectos prácticos para entendernos, su valor contable, éste, que sería el llamado importe en libros del activo o de la unidad generadora de efectivo, se reduce a su importe recuperable. Eso significa reconocer con carácter inmediato una pérdida por deterioro del valor del susodicho activo, que constituye un gasto puro y duro, excepto cuando el activo en cuestión hubiera sido revalorizado en cuyo caso la pérdida por deterioro en su valor se considera una reducción de la reserva de revalorización existente.

Pregunta típica: ¿qué pasa, amigo Gay, cuando una pérdida por deterioro de valor revierte posteriormente? Si todo lo que baja sube, pues acá estamos. El valor contable, o importe en libros del activo o unidad generadora de efectivo, se incrementará atendiendo a la estimación revisada acerca de su importe recuperable pero, atención, ese valor contable o importe en libros incrementado no superará el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor para el activo, o unidad generadora de efectivo, en ejercicios anteriores. O sea, que dicho en román paladino: todo lo que baja puede subir pero sin sobrepasar el nivel que en su momento tenía, no vaya a ser que el valor de los activos se desborde y acabe provocando fuertes inundaciones en el patrimonio neto empresarial.

El "modus operandi" consistirá en reconocer una reversión de la pérdida por deterioro como ingreso salvo que, en línea con lo apuntado, el activo se hubiese registrado a un importe revalorizado: la reversión de la pérdida por deterioro de valor se considerará un incremento de valor de la reserva de revalorización.

(....continuará en el próximo número)



TEXTO: José Mª Gay de Liébana Saludas.

FOTO: BOINA

Depósito Creciente Autónomos

Si busca rentabilidad, apunte alto

Como profesional autónomo, seguro que cuando se trata de invertir su capital siempre busca la mejor opción. Por eso, ahora en "la Caixa" le presentamos el nuevo y exclusivo Depósito Creciente Autónomos.

Un depósito a plazo que le permitirá

hacer crecer sus ahorros de forma fácil y sin asumir riesgos. Además, sólo por tener domiciliado el pago de las cuotas de la Seguridad Social, obtendrá una prima extra al vencimiento.

¿Hablamos?





http://www.aeat.es/

Hasta el día 7

IMPUESTOS ESPECIALES

Febrero 2007. Todas las empresas 511

Enero 2007. Grandes Empresas 553, 554, 555, 556, 557, 558

Enero 2007. Todas las empresas 570, 580

Hasta el día 20

RENTA Y SOCIEDADES

Febrero 2007. Grandes Empresas 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128

IVA

320, 330, 332, 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS 430

IMPUESTOS ESPECIALES

561, 562, 563, 564, 566, 560



Calendario fiscal Marzo de 2007



http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/

Hasta el día 20

IGIC

410, 411, 412, 413, 490*

(* El vencimiento del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del Régimen General)

> TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO 045, 046

> > I.T.P. y A.J.D. 610, 615



Resumen de las novedades más significativas previstas en las diferentes NORMAS FISCALES Y LABORALES de reciente publicación

(Ley 35/2006 del IRPF, Ley 36/2006 de Prevención del fraude Fiscal; Ley 42/2006 de Presupuestos Generales, RD 1576/2006 de retenciones a cuenta del IRPF, entre otras) para 2007:

En materia de I.R.P.F.

- Nueva retención a cuenta del 1% a los rendimientos de determinadas actividades económicas de los contribuyentes que tributan en <u>estimación objetiva</u> (TARIFAS IAE: 314, 315, 316,2-3-4-9, 453, 463, 468, 474.1, 501.3, 504.1 a 8, 505,1 a 7, 722, 757) que no se aplicará hasta que haya transcurrido el mes siguiente a la publicación de la Orden que regula los módulos de 2007, todavía pendiente de publicación (Ley 35/2006; Ley 36/2006; RD 1576/2006).
- Todos los rendimientos con retención actual del 15% pasan al 18%, como los rendimientos del capital mobiliario, los de ganancias patrimoniales, los de arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles (Ley 35/2006; RD 1576/2006).
- Los rendimientos de <u>actividades profesionales</u> y los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios continuarán tributando al <u>15%</u> (Ley <u>35/2006</u>; RD <u>1576/2006</u>).
- Se crea y regula la nueva figura del "<u>plan individual de ahorro sistemático</u>", cuya renta inmediata vitalicia con motivo de la jubilación o invalidez del contribuyente estará exenta de tributación (Ley 35/2006).
- No tributarán las rentas que reciban los propietarios de inmuebles para vivienda cuando se <u>alquilen a menores de</u> <u>35 años</u> con unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el período impositivo superiores al IPREM (Ley 35/2006).
- Todos los productos de ahorro o de inversión tributan al 18%, salvo alguna excepción, independientemente de su plazo de generación (Ley 35/2006).
- Los dividendos y participaciones en beneficios tributarán al 18% y una exención de 1.500 € (Ley 35/2006).
- Las aportaciones anuales máximas a <u>planes y fondos de pensiones</u> aumenta hasta <u>10.000</u> € o 12.500 en caso de contribuyentes mayores de 50 años (Ley 35/2006).
- A partir de 2007, también <u>se elimina la reducción</u> del 40% para las rentas cobradas en forma de capital con pago único procedentes de planes y fondos de pensiones (Ley 35/2006).
- La deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena será del 15%, al eliminar los porcentajes incrementados de deducción (Ley 35/2006).
- Las cantidades percibidas como consecuencia de las <u>disposiciones sobre la vivienda habitual por mayores de 65 años</u> o en situación de dependencia severa o gran dependencia, no tendrán la consideración de renta, si cumplen la regulación financiera relativa a actos de disposición de bienes que conforman el patrimonio personal para asistir a necesidades económicas de la vejez y la dependencia (Ley 35/2006).
- Las personas físicas de nacionalidad española residentes en <u>Andorra</u> que acrediten su condición de asalariados ya no se consideran contribuyentes del IRPF, al no serles de aplicación el Art.8.2 Ley del IRPF, siempre que cumplan los requisitos de la DA 21 de la Ley 35/2006.

En materia de SOCIEDADES:

- Se rebaja el tipo de gravamen general, que será del 32,5% para los períodos impositivos iniciados a partir de 2007, y del 30 % para los iniciados a partir de enero de 2008. También aplicable al IRNR (Ley 35/2006).
- El tipo de gravamen para el primer tramo de la base imponible de las empresas de reducida dimensión pasa del 30 al 25% a partir de enero de 2007 (Ley 35/2006).



A partir de 2007 se suprime el régimen especial de las Sociedades Patrimoniales (Ley 35/2006).

A partir de 2007 se eliminan las deducciones por inversiones para <u>implantar empresas en el extranjero</u> (Ley 35/2006).

Se establecen limitaciones a la deducción por <u>reinversión</u> de <u>beneficios extraordinarios</u> para asegurar la inversión en actividades productivas (*Ley 35/2006*).

Otros temas fiscales:

IVA: nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria para los empresarios o profesionales que adquieran mercancías procedentes de las tramas organizadas en las que interviene un país tercero, y por las que se ha satisfecho un precio notoriamente anómalo en las que se ha producido el impago del Impuesto en una fase anterior (Ley 36/2006).

Se exige un <u>visado previo</u> en la matriculación definitiva de vehículos usados para contrastar el valor declarado en la compraventa y evitar fraudes en la matriculación de vehículos de gamma alta (Ley 36/2006).

<u>Devolución parcial</u> del Impuesto sobre Hidrocarburos por gasóleo de uso profesional al transporte mercancías por carretera hasta 7,5 toneladas, transporte pasajeros (M2-M3), taxis (Ley 36/2006).

Las escrituras notariales de actos y contratos sobre bienes inmuebles tendrán que contener el <u>NIF y los medios de</u> pago empleados para poder ser inscritos en el registro (Ley 36/2006).

Obligación de consignar la referencia catastral en los contratos de suministro de energía eléctrica y de arrendamiento o en los de cesión de uso de bienes en el momento de la firma (Ley 36/2006).

<u>No se tramitarán los cambios de titularidad</u> de vehículo sin acreditar el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año anterior (Ley 36/2006).

Posibilidad de fraccionar o aplazar el pago de las actas con acuerdo con la presentación de aval o certificado de segur de caución, incluso en los supuestos de reducción de la sanciones pecuniarias (Ley 36/2006).

IRNR: la retención del 5% para transmisiones de bienes inmuebles sitos en territorio español por contribuyentes sin establecimiento permanente disminuye al 3% (Ley 35/2006).

En materia social - laboral:

Los contratos indefinidos con <u>trabajadores de 59 o más años</u> de edad que tengan una antigüedad de 4 o más años en la empresa, dan derecho a <u>reducción del 40%</u> de la <u>aportación empresarial</u> por <u>contingencias comunes a la Seguridad Social</u>, salvo por IT, durante 1 año (<u>Ley 42/2006</u>).

El <u>Salario Mínimo Interprofesional</u> para 2007 queda fijado en 19,02 euros/día ò 570,60 euros/mes (RD 1632/2006 - BOE 30-12-2006).

La bonificación del 50% en la cotización de las <u>personas con discapacidad</u> que se establezcan como trabajadores por cuenta propia se aplicará durante los 5 primeros años siguientes a la fecha de alta (antes 3) (Ley 43/2006).

Otros:

El interés legal del dinero hasta 31-12-2007 se fija en el 5% y el interés de demora a que se refiere el Art.26.6 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se fija en el 6,25% (Ley 42/2006).

El programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles <u>dejará de aplicarse</u> a partir del 01-01-2007 a los turismos nuevos de cilindrada igual o superior a 2.500 cc y a los vehículos usados. También dejará de aplicarse «Programa PREVER-gasolina» (RD- Ley 13/2006)



La Agencia Tributaria al habla



Agenciatributaria.prensa@aeat.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes.

www.agenciatributaria.es

La Agencia Tributaria advierte de un intento de Phishing

Madrid, 30 de enero de 2007

La Agencia Tributaria advierte de que se ha producido un intento de Phishing suplantando a la AEAT con el fin de pedir los datos de las tarjetas de crédito de algunos contribuyentes.

EL sistema consiste en que envían un e-mail con el logotipo de la AEAT donde se le comunica al destinatario que tiene una devolución tributaria pendiente y le redireccionan a una página web que imita a la de la Agencia Tributaria. En esa página simulada aparece un formulario para rellenar, donde se le piden los datos de la tarjeta de crédito.

La Agencia Tributaria quiere avisar a todos los contribuyentes de la siguientes cuestiones:

- La Agencia Tributaria nunca envía un e-mail para pedir datos de los contribuyentes.
- La Agencia Tributaria nunca paga devoluciones con abono a tarjetas de crédito.
- El dominio que figura en esa página web no es el de la Agencia Tributaria, ya que el que aparece en la página simulada es www.aeats.es y los dominios reales de la Agencia Tributaria son: www.aeat.es, www.agenciatributaria.es y www.agenciatributaria.com

La Agencia Tributaria estudia adoptar las medidas legales oportunas.





C/. Dolores de la Rocha, 20 928 32 48 81 928 33 07 32 659 01 32 36 clientes@librocan.com - librocan@librocan.com - 35001 - Las Palmas de G. C.

- Libros Jurídicos Base de datos Jurídica Programas de Gestión para Abogados y Procuradores • Gestoría Virtual Axesor • Temarios de Estudios
- •Gestión personalizada a clientes Cuenta de Librería
- Desarrollo de Proyecto Web en entorno Jurístas Anuario Jurídico

HABEMUS PLAN CONTABLE

José M^a Gay. Profesor de la UB y EAE. Miembro de la Comisión de Principios Contables de AECA



on dimes y diretes acerca de cómo se está llevando a cabo el proceso de reforma contable por parte del ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) y, en concreto, sobre la gestación y publicación del Borrador del Nuevo Plan General de Contabilidad, éste, por fin, ha visto la luz pese a las ambigüedades que han rodeado su alumbramiento. Llegaba pero no lo hacía. Se esperaba antes y arriba más tarde. Se tachaba su génesis de parto elefantino. Se dijo que en tanto el Proyecto de Ley de Reforma Contable no estuviera definitivamente encauzado, el Borrador no se daría a conocer. Con sorpresa, aunque con información privilegiada de por medio, sin consensuarse con el mundo empresarial ni profesional, y con respuestas enérgicas que acaso provoquen rechazos frontales hacia la propia Reforma Contable, acá está ese texto preliminar de lo que, mejorando lo mejorable y suprimiendo lo suprimible, será el Plan General de Contabilidad, supeditado obviamente y como no puede ser de otra manera a los designios de la ansiada y aún en trance (¿sine die?) Ley de Reforma Contable.

Con todo, hoy se dispone de un boceto de cuerpo normativo que perfila claramente hacia dónde van los tiros de la nueva contabilidad española en clave europea y al dictado de las NIC (Normas Internacionales de Contabilidad).

La primera parte del Borrador ratifica los grandes pronunciamientos de la futura Ley de Reforma Contable en cuanto al llamado marco conceptual de la contabilidad, en línea con las NIC y en sintonía con la doctrina de AECA (Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas). La tan machacada y reverenciada idea de la imagen fiel de las cuentas anuales, sus requisitos, los siempre venerados principios contables, con cambios en su configuración y apeándose alguno de los actuales, la definición y criterios de reconocimiento contable de los activos, pasivos, ingresos y gastos así como los criterios de valoración, donde se da entrada al tan anhelado valor razonable y los no menos rompedores conceptos de valor neto realizable, valor en uso y valor actual, coste amortizado, valor contable o en libros y valor residual, configuran, todos ellos, el punto de partida de lo que será el Nuevo Plan.

La segunda parte aborda las normas de registro y valoración donde al margen de incidir en las rúbricas clásicas del inmovilizado material, con remozamientos, y el renovado inmovilizado intangible en vez de inmaterial, existencias, moneda extranjera, IVA, subvenciones y donaciones así como las consecuencias de los cambios en los criterios contables, con retogues y modificaciones de peso, se introducen postulados con marcada influencia NIC: activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta; arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, "remake" del actual tratamiento del leasing; instrumentos financieros, que se erigen en figura estelar de esos renovados aires contables; el impuesto sobre beneficios, profunda y sutilmente transformado; ingresos, al más puro estilo NIC, rompiendo con buena parte de nuestro vigente "statu quo"; provisiones y contingencias, con savia nueva; pasivos por retribuciones a largo plazo al personal; transacciones con pagos

... boceto de cuerpo normativo que perfila claramente hacia dónde van los tiros de la nueva contabilidad española en clave europea y al dictado de las NIC ...

basados en instrumentos financieros, en boga con el fenómeno de las opciones sobre acciones; combinaciones de negocios, con la irrupción de un lozano fondo de comercio y variando los parámetros al uso; negocios conjuntos y operaciones "intragrupo". Mucha tela, pues, que cortar.

La tercera parte del futuro Plan está destinada a la formulación y elaboración de las cuentas anuales. Éstas, independientemente de la coexistencia de sus versiones normal y abreviada, se integran por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el innovador estado de cambios en el patrimonio neto, el reverdecido estado flujos de efectivo o cash flow y una restaurada, exigente y completa memoria, ganando en precisión, que dejará de responder al viciado modelo del "copiar y pegar".

El resto del llamado a ser cuaderno de bitácora de la información financiera española, es decir, la cuarta y quinta parte de Borrador, penetra en la contabilidad pura y dura: las definiciones y relaciones contables y el cuadro de cuentas que, con reminiscencias de aquel Plan Contable de 1973, firmado por el mismísimo Francisco Franco Bahamonde, abarca desde el grupo 1 hasta el grupo 9. Por cierto, que evocando el sabor de la nostalgia, puntualicemos que entonces el fondo de comercio no se amortizaba, sino que se depreciaba. Hoy, treinta y cuatro años después, se reivindican y sacralizan las ínfulas contables del Caudillo: el fondo de comercio no se amortizará sino que, en su caso, se deteriorará. Lo mismo que con el valor razonable y las plusvalías de indubitable efectividad. ¡Vivir para ver!

TEXTO: José Mª Gay de Liébana

BOINA 36 Febrero 2007 14 /

LA GACETA DE LOS NEGOCIOS

25/01/2007

Economía acaban con los honorarios orientativos de los Colegios Profesionales

Los honorarios orientativos que regulan los precios de los servicios de abogados, notarios, ingenieros, arquitectos y auditores entre otros han pasado a la historia.

La determinación del Ministerio de Economía y Hacienda de eliminar de forma definitiva las tarifas de referencia de los colegios de profesionales, apelando a la libre competencia y apoyándose en los contundentes avisos de la Unión Europea sobre el tema, han dado resultados incluso antes de los esperado.

A finales del pasado año, la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda remitió a los responsables de los Colegios Profesionales una carta en instaba hacer desaparecer cualquier referencia a los honorarios orientativos en sus Estatutos y comunicaciones. La Unión Europea había dado carta blanca a los servicios de defensa de la competencia españoles para perseguir y multar las tarifas de referencia. Que tienen con " poca o nula repercusión práctica", pero son inadecuadas y anticompetitivas.

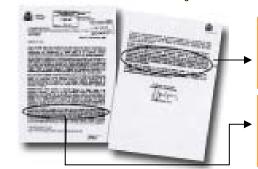
Concedía la Dirección General de Defensa de la Competencia apenas 15 días para que los responsables de los colegios remitiesen un informe con la medidas promovidas para suprimir los baremos orientativos, "tanto las adoptadas como las que están pendientes de adopción".

De esa fecha hasta ahora, una buena parte de los representantes de los profesionales liberales ya han asumido la imposición de Economía, en la mayoría de los casos con resignación.

En sus páginas webs ya no aparecen las tarifas y en boletines internos de enero ya se advierte que no volverán a publicarse.

Los colegios profesionales eliminan cualquier remisión a las tarifas de referencia en webs y boletines ante la imposición de Competencia.

Carta del Ministerio de Economía a los Colegios Profesionales



Nos remita en el plazo de quince días desde la recepción de la presenta, indicando las medidas promovidas para suprimir en el ámbito del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos los baremos orientativos de honorarios, tanto las ya adoptadas como las que estén pendientes de adopción.

La Comisión Europea recuerda en su carta que aun cuando los citados baremos tengan poca o nula repercusión práctica, las decisiones de los Colegios de Profesionales por las que se establecen dichos baremos podrán ser perseguidas y sancionadas por la autoridades nacionales de competencia.

Mayor competencia.

La decisión de Economía sin duda impulsará la competencia de los precios entre los profesionales jurídicas (abogados, procuradores, notarios y registradores), arquitectos e ingenieros y los auditores, pero los clientes pueden ver los perjudicados en la decisión al encontrarse sin un referente de los precios.

En esto último coinciden, tanto el senador del PP, José Blas, como la Unión Profesional -que agrupa a 37 Consejos Generales Profesionales-, como el presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, Edelmiro Rúa.

Según fuentes de Unión Profesional, algunos de sus asociados ya han acatado la decisión de Economía, pero aseguran que existen diferentes opiniones y que algunos podrían asumir incluso las multas. La opción es eliminar los horarios orientativos o recibir una sanción, pero mientras los servicios jurídicos de la asociación trabajan en el tema y también conversa con los responsables de la UE, que aseguran que no están cerrados en banda.

La Unión Profesional señala que en Europa hay muchas alternativas y que incluso se ha solventado el problema con un simple cambio de denominación.

Para José Blas, que también es presidente del Colegio de Graduados Sociales de Cádiz, sin duda la eliminación supondrá quitar competencias a los colegios, que no podrán fijar los honorarios y prácticamente sólo estarán dedicados al régimen disciplinario.

Asegura que el Gobierno acabará quitando también de la Ley de Colegio Profesionales cualquier referencia a los honorarios orientativos, un asunto que introdujo el primer Gobierno de José María Aznar en el año 1997, que trataba en ese momento liberalizar los sectores y acabar con la alusión a honorarios mínimos.

Asegura que otra de las consecuencias inmediatas será la dificultad para reclamar en los juzgados sin precios de referencia y que los principales perjudicados serán los consumidores.

Por último, Rúa admite que su Colegio ya ha seguido las indicaciones de Economía, ya que era la única opción. Asegura que sin tarifas orientativas habrá abusos, que perjudicarán a los clientes, y que los profesionales notarán poco el cambio.

Legislación BOE de interés



B.O.E. núm. 29, de 2 de Febrero de 2007

Real Decreto 1579/2006, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las PYMES 2007-2013. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/pdfs/A04816-04820.pdf

B.O.E. núm. 30, de 3 de Febrero de 2007

RD-ley 2/2007, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/03/pdfs/A05082-05086.pdf

B.O.E. núm. 32, de 6 de Febrero de 2007

Corrección de errores del Real Decreto-ley 2/2007, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/06/pdfs/A05331-05331.pdf

B.O.E. núm. 35, de 9 de Febrero de 2007

Corrección de errores de la Orden EHA/104/2007, por la que se aprueba el nuevo modelo de impreso de declaración-liquidación para la autoliquidación de las tasas para puntos de venta con recargo establecida en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/09/pdfs/A05883-05883.pdf

Resolución de la DGT, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial retroactiva correspondiente al año 2006, del Convenio Colectivo Estatal de Perfumería y Afines. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/09/pdfs/A05966-05966.pdf

B.O.E. núm. 40, de 15 de Febrero de 2007

Orden EHA/275/2007, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de Auditoria de Cuentas. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/15/pdfs/A06586-06589.pdf

B.O.E. núm.41, de 16 de Febrero de 2007

Orden EHA/303/2007, que aprueba el modelo 104, de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el I.R.P.F., ejercicio 2006, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho impuesto que soliciten la correspondiente devolución, así como los contribuyentes obligados a declarar que soliciten la remisión del borrador de declaración, y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación por medios telemáticos o telefónicos. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/16/pdfs/A06846-06929.pdf

B.O.E. núm. 43, de 19 de Febrero de 2007

RD 239/2007, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el RD 2486/1998 y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el RD 1430/2002. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/19/pdfs/A07084-07104.pdf

B.O.E. núm. 44, de 20 de Febrero de 2007

Orden EHA/339/2007, por la que se desarrollan determinados preceptos de la normativa reguladora de los seguros privados. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/20/pdfs/A07237-07245.pdf

B.O.E. núm. 45, de 21 de Febrero de 2007

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica el texto de los acuerdos salariales relativos al Convenio Colectivo para las empresas de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/21/pdfs/A07538-07539.pdf

B.O.E. núm. 46, de 22 de Febrero de 2007

Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/22/pdfs/A07594-07607.pdf

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal de pastas, papel y cartón. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/22/pdfs/A07750-07752.pdf



B.O.E. núm. 47, de 23 de Febrero de 2007

Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/23/pdfs/A07809-07841.pdf

B.O.E. núm. 49, de 26 de Febrero de 2007

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del ciclo de comercio de papel y artes gráficas. http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/26/pdfs/A08158-08172.pdf

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica la tabla salarial correspondiente a 2006 y la prevista para 2007, del Convenio colectivo estatal de empresas de mensajería.

http://www.boe.es/boe/dias/2007/02/26/pdfs/A08172-08172.pdf

Legislación BOC de interés



Boletín Oficial B.O.C. núm. 31, de 12 de Febrero de 2007

ORDEN por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2006, que de-De Canarias termina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autóno-

ma de Canarias para el año 2007. http://www.gobcan.es/boc/2007/031/002.html

B.O.C. núm. 33, de 14 de Febrero de 2007

LEY 3/2007, de modificación de la disposición derogatoria de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. http://www.gobcan.es/boc/2007/033/002.html

DECRETO 34/2007, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las inundaciones acaecidas en la isla de El Hierro los días 26, 27 y 28 de enero de 2007. http://www.gobcan.es/boc/2007/033/003.html

B.O.C. núm. 35, de 16 de Febrero de 2007

LEY 4/2007, para la modificación parcial de la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, sobre régimen especial para las actividades y espectáculos que se desarrollen en determinados festejos populares. http://www.gobcan.es/boc/2007/035/001.html

B.O.C. núm. 38, de 21 de Febrero de 2007

DECRETO 12/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

http://www.gobcan.es/boc/2007/038/001.html

Convenios Colectivos BOP de interés

BOLETIN OFICIAL B.O.P. núm. 6 (Las Palmas), de 12 de Enero de 2007 DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS Calendario Laboral del Convenio Colectivo del Sector de

la Construcción para 2007.

http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/12-1-07/a12-1-07.pdf



B.O.P. núm. 27 (Santa Cruz de Tenerife), de 21 de Febrero de 2007

Convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales del ejercicio 2007. Plazo: 45 días naturales.

http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2007/02/027/Bop027-07.pdf

Bases que han de regir el concurso para el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales (I+E). Plazo: A determinar con cada convocatoria.

http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2007/02/027/Bop027-07.pdf

B.O.P. núm. 28 (Santa Cruz de Tenerife), de 23 de Febrero de 2007

Resolución y Acta del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife.

http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2007/02/028/Bop028-07.pdf

Correos a la redacción

De: Jose María Gay de Liébana y Saludas

A: BOINA

GRAN SANTI:

COMO A MI REGRESO A LA CIUDAD CONDAL, YA HE VUEL-TO A IR AL RITMO HABITUAL Y EL TIEMPO ESCASEA POR MU-CHOS VECTORES QUE CONFLUYEN EN UNA RARA GEOMETRÍA QUE ME TOCA DIBUJAR, HE SIDO TAN DESAGRADECIDO QUE HASTA AHORA,

CUANDO RECIBO EL GRAN BOINA, NO REACCIONO. PRIMERO Y ANTE TODO, SANTI: OS HABÉIS PASADO. YO, DE VERDAD, NO MEREZCO ESOS DITIRAMBOS, TAN MAGNÍFICOS, QUE ME LANZÁIS. SIMPLEMENTE CUMPLO CON UN COMETIDO QUE ES EL DE RENDIR PLEITESÍA A UNOS GRANDES, SENSACIONALES Y BUENÍSIMOS AMIGOS MÍOS, A QUIENES TENGO UN ESPECIAL CARIÑO, QUE EN TODO MOMENTO Y DESDE QUE NOS CONOCEMOS, DE LO QUE HACE YA BASTANTES AÑOS, HAN ESTADO CONMIGO, DEMOSTRÁNDOME SU CARIÑO, SU BONHOMÍA, SU GRANDEZA, COMO PROFESIONALES, COMO GRANDES PROFESIONALES QUE SON Y CON UNA PREPARACIÓN SÓLIDA Y ROBUSTA, Y, EN ESPECIAL, COMO PERSONAS. Y ESE COMETIDO, TE PUEDO ASEGURAR, SANTI, SALE DE DENTRO DE UNO, ES DECIR, QUE NO ES UNA OBLIGACIÓN NI NADA PARECIDO.

SI EN GRAN CANARIA, DE TU MANO Y DE LA DE ALICIA, DE LA DE FERNANDO, DE LA DE GERARDO, DE LA DE CARLOS ..., MARI CARMEN ... TODOS Y TODAS, ESTUVE SENSACIONAL-MENTE BIEN, EN TENERIFE, CON SANTIAGO PRESIDENTE, DOMINGO Y JUANJO, ESTUVE DE FÁBULA. LOS MIMOS, EL CARIÑO, LOS DETALLES, FUERON EXCEPCIONALES. LAS SAR-DINAS, ¡DIOS MÍO!, ESPECTACULARES. EL PAN CON TOMATE, ¡LA REPERA! LOS YOGURES, ¡EXTRAORDINARIOS! Y TANTO EN LAS PALMAS COMO EN SANTA CRUZ, LA GENTE, LOS ASOCIADOS, LOS ASISTENTES, LAS PERSONAS DE LA CÁMARA Y LA CAJA RURAL, UN 10 SOBRE 10.



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El BOINA se reserva el derecho de extractar los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.



Don Fernando Ramón (*Secretario*), Don Juan Roger (*Delegado por Fuerteventura*) y Don Santiago Terrón (*Gerente*) junto a Don José Mª Gay de Liébana Saludas durante su última visita

AHORA, YA A MODO DE REMATE Y POR SI EN ALGÚN MOMENTO ME BAJA AUTOESTIMA, ¡BOINA DE ENERO DE 2007! PARA QUE ASÍ, NO TENGA COMPLEJOS Y EN UN BAJÓN DE ESOS QUE TODOS TENEMOS DE VEZ EN CUANDO, ¡ME ENCHUFE DOSIS, O TONELADAS, DE AUTOESTIMA!

A TODO ELLO, EL RECONOCIMIENTO CON EL QUE ME DISTINGUÌSTEIS ... EN FIN, GRAN SANTI, QUE ESTOY PATIDIFUSO Y ESTUPEFACTO, ANONADADO POR TODO ESE APRECIO TAN GRANDE Y SINCERO QUE MIS AMIGOS DE CANARIAS ME DISPENSAN. ¡OJALÁ YO SEA CAPAZ DE PODER RESPONDER AUNQUE SEA CON UNA MÍNIMA PARTE A ESAS SENSACIONALES Y ENTERNECEDORAS MUESTRAS!

YA SABÉIS DÓNDE ME TENÉIS. Y DE VERDAD, AUNQUE EL RITMO "IN SITU" ES FUERTE Y TREPIDANTE, ALGO MARATONIANO, PARA MÍ IR A CANARIAS, AUNQUE DE TURISMO NADA DE NADA, SE HA CONVERTIDO YA EN UN VIA-JE DE DISFRUTE Y PLACER AUNQUE CORONA-DO CON TEMAS PROFESIONALES. EN TODO

CASO, ME LO PASO DE COÑA AHÍ CON VOSOTROS Y, NO TE DIGO NADA, CUANDO ADEMÁS DESAYUNO MIS SARDINAS CON PAN CON TOMA-TE Y ACEITE VIRGEN Y ME ENCHUFO LUEGO MI PAR DE YOGURES.

BUENO, SANTI, TE PIDO QUE HAGAS LLEGAR ESTE AGRADECIMIENTO A TODOS Y EN ESPECIAL A LOS EXCELENTES AMIGOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. A TODOS VOSOTROS, EL RECUERDO DE LOS RECUERDOS, EL MÁS GRANDE Y ENTRAÑABLE.

José Mª Gay de Liébana Saludas



COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario) Juan Luis Alayón García (Vocal 1°) Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2° Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial

A estudiar.....

Como ya les avanzábamos en el número anterior, la Asociación a través de su Comisión de Estudios, comienza desde ya a celebrar unos Seminarios sobre la Reforma Fiscal que nos van a llevar prácticamente por todo el Archipiélago Canario, excepto Hierro y Gomera, de momento.

Es la primera vez que la Asociación acomete un proyecto formativo maratoniano a este nivel y en tan poco márgen de tiempo, ya que se celebrarán todos los seminarios en 23 días, con gran esfuerzo y dedicación por parte de la propia Comisión de Estudios, los Delegados Insulares y el propio personal administrativo, con la única intención de ofrecer a todos los asociados la opción de acceso a unas acciones formativas de gran importancia, con un ponente y colaborador de primerísimo nivel (Murli K. Kaknani), y sin necesidad de desplazarse de isla de residencia para asistir a los seminarios.

De la respuesta que obtengamos de los propios asociados con su asistencia y apoyo, así de cómo se desarrollen los propios actos formativos dependerá en gran medida que estas acciones itinerantes puedan repetirse con mayor o menor asiduidad.

Asimismo, nos gustaría agradecer la colaboración que nos prestan A3 SOFTWARE, LA CAIXA, EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA PALMA, Y LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE S/C DE TENERIFE Y LAS PALMAS, lo que redundará sin duda en que las acciones formativas sean un éxito en todos los aspectos.

A destacar también la interesantísima jornada que sobre la RIC organiza la ULPGC el próximo día 6 de marzo, con la participación entre otros de Don Salvador Miranda y Don Murli K. Kaknani. Para más información ver pág. 4.

Y sin más, solamente invitarles a participar en todos estos eventos y a estudiar.....

BOINA Boletín Informativo de la Asociación